

## NUMERAL 27. Índice

*“El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley.”*

A continuación, se muestra un índice de la Información que la Unidad de Información Pública se reserva brindar en relación a los trabajadores de la Comisión Portuaria Nacional, tomando en consideración, lo establecido en los artículos 9 numeral 2; 22 numeral 5; 30 numeral 5; 31, 32, 33, 34 y 35 del Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, para poder clasificar la información sensible que maneja la Comisión Portuaria Nacional.

1. Direcciones personales de correos electrónicos.
2. Números de teléfono personales.
3. Domicilio.
4. Origen Racial.
5. Origen Étnico.
6. Bases de Datos que contengan información de auditorías relacionadas con el cumplimiento del Código PBIP.
7. Direcciones Físicas que constan en los contratos laborales.
8. Pasivo laboral del personal de CPN.

Por lo que para la entrega de la información deberá presentar autorización por escrito del titular de la información.